

JCR

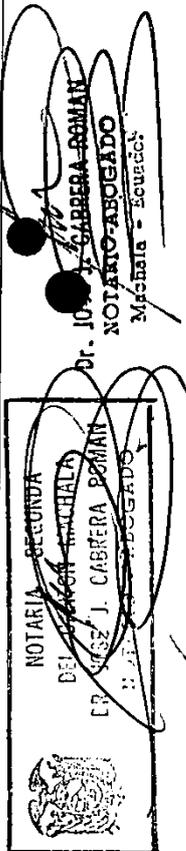
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADA POR LOS SEÑORES: MARCO ANTONIO BARRAZUETA CORDERO, INGENIERO JOSE FERNANDO BARRAZUETA CORDERO Y EDISON JOSE ROMERO LOAYZA A FAVOR DEL CAPITAN EFREN VINICIO BARRAZUETA CORDERO.-

CUANTIA: S/. 1'500.000

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy día martes cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, por una parte, los señores: MARCO ANTONIO BARRAZUETA CORDERO, ejecutivo, acompañado de su cónyuge señora SOFIA REBECA ROMAN SANCHEZ DE BARRAZUETA, ejecutiva, Ingeniero JOSE FERNANDO BARRAZUETA CORDERO, Ingeniero Eléctrico, acompañado de su cónyuge señora MARIA LORENA BUCARAM LAYANA DE BARRAZUETA, analista de sistemas, y EDISON JOSE ROMERO LOAYZA, ejecutivo, acompañado de su cónyuge Tecnóloga MARIA DOLORES BARRAZUETA CORDERO DE ROMERO, domiciliados en esta ciudad; y, por otra, el Capitán EFREN VINICIO BARRAZUETA CORDERO, quien declara ser de estado civil soltero, Capitán de Marina Mercante; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, ocasionalmente en ésta, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:- "SEÑOR NOTARIO:- En el



JCR

2

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
2 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las cláusulas
3 siguientes:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
4 otorgamiento de la presente escritura, por una parte, los señores:
5 MARCO "ANTONIO" BARRAZUETA CORDERO, acompañado de su
6 cónyuge señora SOFIA REBECA ROMAN SANCHEZ DE BARRAZUETA,
7 Ingeniero JOSE FERNANDO BARRAZUETA CORDERO, acompañado de
8 su cónyuge señora MARIA LORENA BUCARAM LAYANA DE
9 BARRAZUETA, y EDISON JOSE ROMERO LOAYZA, acompañado de su
10 cónyuge Técnica MARIA DOLORES BARRAZUETA CORDERO DE
11 ROMERO, a quienes en adelante se los podrá llamar los CEDENTES;
12 y, por otra, el Capitán EFREN VINICIO BARRAZUETA CORDERO, a quien
13 en el transcurso de este contrato se lo denominará como el
14 CESIONARIO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura
15 pública celebrada el quince de Julio de mil novecientos ochenta y
16 dos, ante el Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor José
17 Javier Cabrera Román, aprobada por el Intendente de Compañías
18 de Guayaquil, Encargado por Resolución número IG - RL - ochenta
19 y dos - cero nueve nueve nueve, dictada el quince de Junio del
20 mismo año, inscrita en el Registro Mercantil del indicado Cantón, el
21 cinco de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la
22 Compañía PANAMERICANA DE MARISCOS PANMAR C. LTDA., con un
23 capital social de CIENTO DOS MIL SUCRES de capital. DOS)
24 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del
25 Cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, el primero de
26 Junio de mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en
27 el Registro Mercantil, el socio Germán Benjamín Mosquera Vásquez,
28 cedió al señor Carlos Enrique Solano Chuncho, sus treinta y cuatro


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - EBOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 participaciones, de un mil sucres cada una que tenía en la
2 Compañía PANAMERICANA DE MARISCOS PANMAR C. LTDA.,
3 equivalentes a TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES, de capital. TRES)
4 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del
5 Cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, el tres de
6 Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en
7 el Registro Mercantil, los socios: Máximo Pinzón, Víctor Zambrano
8 Gómez y Carlos Enrique Solano Chunchu, cedieron a los señores:
9 Segundo Vicente Reyes Cueva, Fanny Yolanda Celi Pinzón de Reyes
10 y Ulises Vicente Reyes Celi, las treinta y cuatro participaciones de un
11 mil sucres cada una, que cada uno de ellos tenían en la Compañía
12 equivalentes a CIENTO DOS MIL SUCRES de capital. CUATRO)
13 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo
14 Octavo del Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, el
15 veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita
16 el doce de Diciembre del mismo año, se aumentó el capital social
17 de la Compañía PANAMERICANA DE MARISCOS PANMAR C. LTDA. en
18 CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES que
19 sumado al capital inicial da un total de SEIS MILLONES DE SUCRES.
20 CINCO) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
21 Segundo del Cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, el
22 diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y siete, inscrita el
23 veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, los
24 señores: Segundo Vicente Reyes Cueva, Fanny Yolanda Celi Pinzón
25 de Reyes y Ulises Vicente Reyes Celi, cedieron sus dos mil
26 participaciones que cada uno tenía en la Compañía, a los señores:
27 Ingeniero Luis Fernando Barrezuela Cordero, Marco Antonio
28 Barrazuela Cordero y Edison José Romero Loayza, equivalentes a

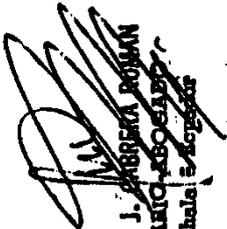
Dr. José Cabrera Román
Notario Segundo
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN MACHALA
DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 a SEIS MILLONES DE SUCRES de capital. SEIS) En la Junta General
2 Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el veintinueve de
3 Abril de mil novecientos noventa y nueve, aprueba y autoriza a los
4 señores: Marco Antonio Barraqueta Cordero, Ingeniero José
5 Fernando Barraqueta Cordero y Edison José Romero Loayza, la
6 cesión de quinientas participaciones de cada uno de ellos, de las
7 dos mil participaciones que tienen cada uno en la Compañía
8 PANAMERICANA DE MARISCOS PANMAR C. LTDA, en la forma como se
9 determina de la siguiente Cláusula.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE
10 PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con estos antecedentes de una
11 manera libre y voluntaria por el presente instrumento público y en
12 virtud de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal
13 de Socios, de veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y
14 nueve, los señores: Marco Antonio Barraqueta Cordero, Ingeniero
15 José Fernando Barraqueta Cordero y Edison José Romero Loayza,
16 con la anuencia de sus respectivas cónyuges, ceden y transfieren a
17 perpetuidad cada uno de ellos quinientas participaciones de las
18 dos mil participaciones que cada uno tiene en la Compañía
19 PANAMERICANA DE MARISCOS PANMAR C. LTDA., a favor del
20 Capitán Efrén Vinicio Barraqueta Cordero, cesión y transferencia
21 que representa a UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES de capital.-
22 CUARTA: PRECIO.- El precio que el CESIONARIO paga a los CEDENTES
23 por las participaciones, es el de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES,
24 valor que lo cubre proporcionalmente a las participaciones
25 cedidas; de tal manera que los CEDENTES transfieren al CESIONARIO
26 todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones
27 cedidas.- QUINTA: CONFORMACION ACTUAL DEL CAPITAL.- El capital
28 de la Compañía PANAMERICANA DE MARISCOS PANMAR C. LTDA.,


Dr. JOSE J. BARRAQUETA ROMAN
NOTARIO PUBLICO
Machala, Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 queda conformado de la manera siguiente: UNO) Señor
2 MARCO ANTONIO BARRAZUETA CORDERO, propietario de MIL
3 QUINIENTAS participaciones de un mil sucres cada una,
4 equivalentes a UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES de capital.
5 DOS) Ingeniero JOSE FERNANDO BARRAZUETA CORDERO,
6 propietario de MIL QUINIENTAS participaciones de un mil sucres
7 cada una, equivalentes a UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES de
8 capital. TRES) Capitán EFREN VINICIO BARRAZUETA CORDERO,
9 propietario de MIL QUINIENTAS participaciones de un mil sucres
10 cada una, equivalentes a UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES de
11 capital; y, CUATRO) Señor EDISON JOSE ROMERO LOAYZA,
12 propietario de MIL QUINIENTAS participaciones de un mil sucres
13 cada una, equivalentes a UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES de
14 capital.- SEXTA: ACEPTACION.- LOS INTERVINIENTES, en especial
15 LOS CESIONARIOS, declaran que, aceptan, aprueban y ratifican
16 el presente instrumento público en todo su contenido, debiendo
17 dársele a esta cesión el trámite de ley; incluyendo su inscripción
18 en el Registro Mercantil del Cantón MACHALA, así como su
19 anotación en la matriz de constitución de la compañía.- Agregue
20 señor Notario las demás formalidades de estilo, para la perfecta
21 validez de este instrumento.- Firma) Abogado José Manuel
22 Cabrera Gallardo, Registro número cuatrocientos noventa y
23 nueve, Colegio de Abogados El Oro".- HASTA AQUI LA
24 MINUTA.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
25 legales del caso y que conjuntamente con los documentos
26 habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el
27 valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de
28 Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fue esta

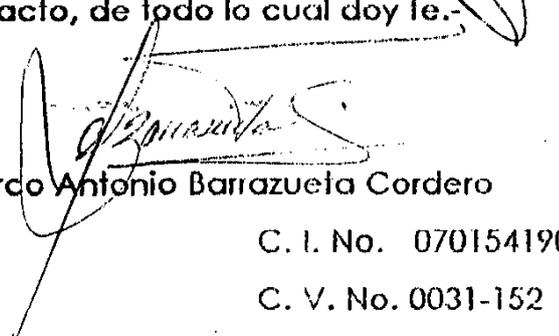
Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
D. PAVLON MACHALA
D. J. CABRERA ROMAN
ABOGADO

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
2 aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
3 de acto, de todo lo cual doy fe.-

4
5 
6 Marco Antonio Barraqueta Cordero

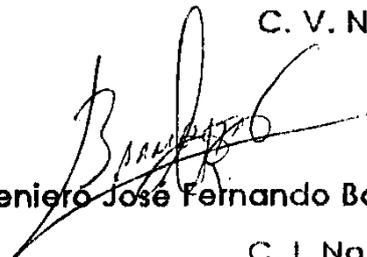
7 C. I. No. 070154190-6

8 C. V. No. 0031-152

9
10 
11 Sofia Rebeca Roman Sanchez de Barraqueta

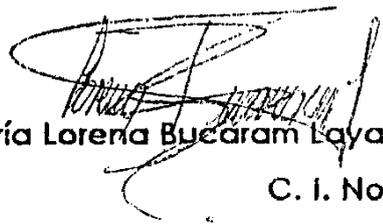
12 C. I. No. 070209782-5

13 C. V. No. 0263-092

14
15 
16 Ingeniero José Fernando Barraqueta Cordero

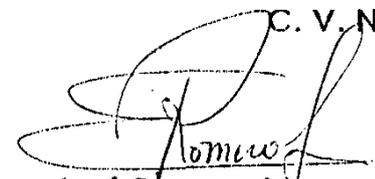
17 C. I. No. 070154306-8

18 C. V. No. 0031-151

19
20 
21 María Lorena Bucaram Layana de Barraqueta

22 C. I. No. 090836359-1

23 C. V. No. 1746119

24
25 
26 Edison José Romero Loayza

27 C. I. No. 070159959-9

28 C. V. No. 0265-201

Si.-----


Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala/Ecuador

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



Machala, 29 de Septiembre de 1.998

Señor

Efrén Severo Barrazueta Andrade

Presente

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a Ud. que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía PANAMERICANA DE MARISCOS PANMAR C. LTDA., celebrada el 15 de Septiembre de 1.998, se lo ha designado GERENTE, por el lapso de DOS AÑOS, tiempo que indican los Estatutos contenidos en la Escritura de Constitución de la Compañía.-

En el ejercicio de su cargo Ud. ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, el 15 de Junio de 1.982, inscrita en el Registro Mercantil, el 5 de Julio del mismo año.-

Muy atentamente,

Marco Antonio Barrazueta Cordero
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto desempeñar fiel y legalmente el cargo, Machala, a 29 de Septiembre de 1.998

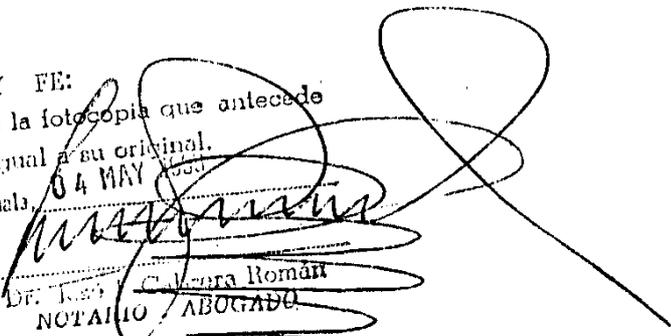
Efrén Severo Barrazueta Andrade
Rocafuerte y Junín-Machala
C. I. No. 0700561293

FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 371 anotado en el Repertorio bajo el No. 594.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

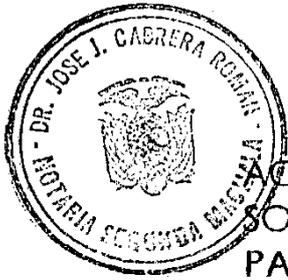
Machala, a 27 de Abril de 1.999


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALCO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 04 MAY 1999


Dr. José Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO

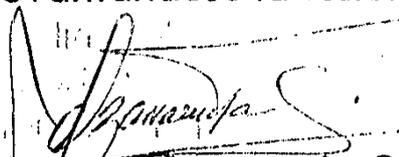


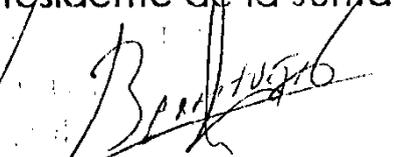


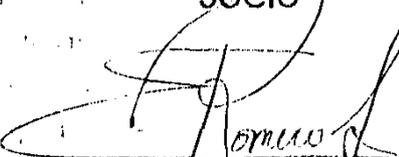
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PANAMERICANA DE MARISCOS PANMAR C. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 1.999.-

En la ciudad de Machala, cabecera de Cantón del mismo nombre, capital de la Provincia de El Oro, hoy día jueves veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las veinte horas; en el local social de la Compañía PANAMERICANA DE MARISCOS PANMAR C. LTDA. ubicada en la calle Rocafuerte y Junín de esta localidad, sin el requisito de la previa convocatoria, acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías; a efecto de lo cual todos los presentes, por unanimidad expresan su consentimiento para su celebración, encontrándose presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social de la misma, señores: Ingeniero José Fernando Barrazueta Cordero, propietario de dos mil (2.000) participaciones de un mil sucres cada una; Marco Antonio Barrazueta Cordero, propietaria de dos mil (2.000) participaciones, de un mil sucres cada una; y, Edison José Romero Loayza, propietario de dos mil (2.000) participaciones de un mil sucres cada una.- De manera que el capital suscrito y pagado asciende a la cantidad de SEIS MILLONES DE SUCRES.- Comprobado el quórum legal se establece que se encuentra presente todo el capital social suscrito y pagado y por unanimidad se declaran convocados y legal y formalmente constituida la Junta.- La misma que por petición de los socios asistentes la preside el socio Marco Antonio Barrazueta Cordero y como Secretario el Gerente señor Efrén Barrazueta Andrade; la que se reúne con la finalidad de aprobar y autorizar el único punto del orden del día que se refieren a la cesión de participaciones. Habiendo sido aprobado el mencionado orden del día por unanimidad del capital social presente se los pasa a tratar, para el efecto

toma la palabra el socio Marco Antonio Barrazueta Cordero para manifestar que conjuntamente con los demás socios de la Compañía señores: Ingeniero José Fernando Barrazueta Cordero y Edison José Romero Loayza, se pusieron de acuerdo para cederle al Capitan Efrén Vinicio Barrazueta Cordero, quinientas participaciones cada uno, de las dos mil participaciones que tienen cada uno de ellos en la Compañía; elevado a consideración lo antes expresado y luego de las deliberaciones del caso, previa la renuncia expresa de los socios al derecho preferente a la cesión que tienen de acuerdo al número de participaciones que poseen en la Compañía, es aprobado con voto unánime del capital pagado concurrente a la sesión quedando autorizados a la suscripción de la escritura de cesión de participaciones. Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de esta Acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente la misma que es aprobada y ratificada por unanimidad del capital social presente, quienes para constancia la firman en unidad de acto. Levantándose la sesión a las veintiún horas.-


Marco A. Barrazueta Cordero
Presidente de la Junta-Socio


Ing. José F. Barrazueta Cordero
Socio


Edison J. Romero Loayza
Socio


Efrén S. Barrazueta Andrade
Gerente -Secretario



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Marchala-Ecuador

1 guen las firmas.-

2
3
4 *ya Dolores B. de Barrazuela*

5 Tec. María Dolores Barrazuela Cordero de Romero

6 C. I. No. 070190232-2

7 C. V. No. 0031-153

8
9
10 *Barrazuela*

11 Capilán Efrén Vinicio Barrazuela Cordero

12 C. I. No. 170442420-7

13 C. V. No. 0007-014

14
15
16 *[Signature]*
17 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
18 NOTARIO ABOGADO

19
20 "SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
21 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE
22 SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
23 CELEBRACION".-
24



[Signature]
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON CHALAHUA
DR. JOSE I. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
SEGUNDO MARCHAL

Dr. JOSE I. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
SEGUNDO MARCHAL

